



UNIVERSITAS
Miguel Hernández

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN
PARA ESTUDIANTES EN
SITUACIÓN DE EMBARAZO,
POSTPARTO Y/O CON
NECESIDADES ESPECÍFICAS
DE CONCILIACIÓN**

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO, POSTPARTO Y/O CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE CONCILIACIÓN

Los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, Decreto 208/2004, de 8 de octubre, recogen entre otros derechos al estudiantado el derecho a la igualdad de oportunidades de forma amplia y específicamente, *a una atención y diseño razonable de las actividades académicas, en la medida de las disponibilidades organizativas y presupuestarias de la Universidad que faciliten la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar (art.72. b).*

En fechas más recientes ha tenido lugar la publicación de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, que promueve una sociedad inclusiva fomentando la igualdad como forma de cohesión social y territorial (art.18). Otorga al estudiantado el derecho a una formación inclusiva de calidad que fomente la adquisición de los conocimientos y las competencias académicas y profesionales programadas en cada ciclo de enseñanzas, para los estudios de que se trate (art. 33). Finalmente, exige que las universidades garanticen al estudiantado que en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus deberes no sea discriminado por razón de sexo, entre otras condiciones o circunstancias personales o sociales. De ahí que las Universidades deban favorecer que las estructuras curriculares de las enseñanzas universitarias resulten inclusivas y accesibles (art. 31. 1 y 2).

En consonancia de todo ello y en aplicación del II PLAN DE IGUALDAD DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE aprobado por acuerdo COGO 2022/08.197, de 20 de julio de 2022, en el que se recoge:

Eje IV: Condiciones de trabajo y conciliación corresponsable.

Objetivo general: Garantizar la igualdad de género, de trato y de oportunidades en las condiciones de trabajo de la Universidad Miguel Hernández de Elche, así como la promoción de la conciliación corresponsable entre el personal de la Universidad.

Objetivo 9: Fomentar la corresponsabilidad de toda la plantilla en la conciliación, visibilizando la importancia del cuidado de menores y personas en situación de dependencia, así como de las tareas esenciales del sostenimiento de la vida.

Acción IV.9.6: Garantizar a estudiantes en situación de embarazo o en los meses posteriores al parto o con necesidades específicas de conciliación, que puedan elegir grupo, así como una mayor flexibilidad en las horas de tutorías y realización de las prácticas.

Órgano responsable: Vicerrectorados con competencias sobre facultades, escuelas y departamentos universitarios.

Indicadores

- Elaboración y comunicación de directrices a las facultades, escuelas y departamentos universitarios (Sí/No).
- Número de estudiantes que han cursado peticiones específicas

Es por ello que se recogen las siguientes DIRECTRICES para que tengan como fin lograr el cumplimiento de la normativa referenciada, además de crear en la UMH un entorno comprometido con la igualdad real y efectiva en el ámbito universitario¹.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Estas medidas se aplicarán a estudiantes que se encuentren cursando un grado o posgrado en la Universidad Miguel Hernández de Elche. Para su disfrute deberá acreditarse debidamente la incompatibilidad entre su situación personal y el seguimiento ordinario de sus estudios, tutorías y/o prácticas, en el marco de alguna de las siguientes situaciones personales:

- A. Embarazo de riesgo, o que por otro motivo exige seguimiento incompatible con los estudios en régimen ordinario.
- B. Parto o puerperio que resulte incompatible con los estudios en régimen ordinario.
- C. Por corresponsabilidad para la otra persona progenitora distinta a la madre biológica las primeras seis semanas posteriores al parto.
- D. Lactancia materna.
- E. Personas adoptantes o acogedoras, permanentes o temporales con fines de adopción, de menor de doce meses con un máximo de seis semanas.
- F. Duelo perinatal² que exija seguimiento incompatible con los estudios en régimen ordinario.
- G. Causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata.

¹ Cabe resaltar que el estudiantado que solicite acogerse a cualquiera de las medidas a la finalización de la asignatura deberá haber obtenido las competencias, habilidades y capacidades correspondientes al ámbito de conocimiento en el que se encuadren las prácticas o los conocimientos.

² El duelo gestacional o perinatal es aquel que se produce cuando los padres y madres pierden a su bebé, que fallece durante el embarazo, en el parto o a los pocos días de nacer.

2. MEDIDAS DE FLEXIBILIDAD EN DOCENCIA, PRÁCTICAS Y TUTORÍAS

Flexibilidad respecto a la asistencia en asignaturas y actividades curriculares. Las estudiantes y los estudiantes que acrediten encontrarse en alguna de las situaciones referenciadas tendrán derecho a que la facultad o escuela en la que estudien y el profesorado que imparte la docencia o práctica incompatible adopte medidas o instrumentos de flexibilidad en consideración a su situación personal. En concreto, en aquellas asignaturas, cursos o cualquier actividad en las que se exija un mínimo de asistencia obligatoria para la superación de la asignatura.

- a) Durante el periodo de gestación, previa justificación facultativa. Específicamente se preverán medidas específicas de exención de la presencialidad a partir de la semana 35 de gestación de ser así solicitado.
- b) Durante las semanas posteriores al parto, o pérdida, necesarias para la recuperación física de la madre. Se entiende como tal un mínimo de seis semanas posteriores al nacimiento o pérdida de la criatura que podrá ampliarse por prescripción médica. Tanto en este punto como en el anterior se valorará la posibilidad de conectarse a las clases online por streaming.
- c) En la medida de lo posible y atendiendo al calendario académico se proporcionarán plazos flexibles para la entrega de las prácticas.
- d) En caso de existir distintos grupos tendrán derecho preferente a elegir horarios docentes y de prácticas.
- e) Se proporcionarán horarios de tutorías flexibles y compatibles con la situación.
- f) Durante el periodo de gestación, se considerará causa justificada la ausencia de la gestante / o de la otra persona progenitora, por controles médicos obligatorios de embarazo, cursos de preparación al parto o cualquier otra revisión o actuación obligatoria que deba realizar por cuestión de embarazo.
- g) En caso de lactancia materna, se tendrá derecho a solicitar un lugar adecuado para su uso y dispondrán del tiempo necesario en el periodo de docencia, prácticas o durante los exámenes. En este último caso se tratará con el profesorado, al menos con una antelación de 72 horas al examen, para establecer la forma de proceder, tiempo necesario, etc.

3. PREVENCIÓN DE RIESGOS

Prácticas en laboratorios o talleres: en el caso de que las embarazadas o lactantes tuvieran que realizar prácticas en laboratorios o talleres, deben comunicar su estado al profesorado, para que pueda tomar las medidas necesarias adaptando dichas prácticas a su situación (sustitución o eliminación de agentes físicos, químicos, biológicos, etc., evitación de exposiciones innecesarias, medidas posturales, manejo de cargas, etc.).

El profesorado podrá ponerse en contacto con la Sección de Prevención de Riesgos Laborales, a través del correo prevencion@umh.es, para ser asesorado en cuanto a dudas que puedan surgir respecto al tipo de adaptación a realizar o sobre las medidas a tomar.

4. ÓRGANO RESPONSABLE DE COORDINAR ESTAS ACCIONES

Vicedecanato con competencias en igualdad, o de no existir, vicedecanato de titulación, en estudios de Grado. Dirección de máster o programa de doctorado en su caso.

El seguimiento se llevará a cabo por la Unidad de Igualdad.

5. SOLICITUD

Hasta la mecanización de la solicitud, esta se llevará a cabo por la persona interesada vía correo electrónico dirigido a la Unidad de Igualdad (igualdad@umh.es) indicando las necesidades específicas.

A la solicitud se acompañarán la documentación acreditativa según el punto 1 o para completar la situación alegada en el punto 2.

Una vez revisada la documentación en la Unidad de Igualdad, se informará al vicedecanato de titulación y/o con competencias en igualdad para que junto al profesorado responsable de la asignatura y/o prácticas valoraren la solicitud y las posibles medidas a adoptar.

A estas reuniones se invitará a participar a la persona delegada de centro o quien ejerza las funciones de igualdad entre el estudiantado de centro o escuela.

En los casos descritos en el punto 3 (Prevención de Riesgos) se informará en todo caso al Servicio de Prevención.

Se informará finalmente a la Unidad de Igualdad de las medidas adoptadas o en su caso de la imposibilidad de llevarlas a cabo para su seguimiento y registro.

***Este documento se revisará anualmente**